



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de mayo de 1996
No. 95

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SUMARIO:

CONVOCATORIA para Registro de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Emisiones de Ruido y/o vibraciones realizadas en fuentes fijas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Estado de México.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE EMISIONES DE RUIDO Y/O VIBRACIONES REALIZADAS EN FUENTES FIJAS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo acelerado de la población ha propiciado un incremento en la creación de establecimientos mercantiles, de servicio, espectáculos públicos y pequeñas industrias, las cuales utilizan para sus actividades maquinaria pesada, o procesos productivos en donde no se cuenta con la infraestructura mínima necesaria para mitigar emisiones de ruido y/o vibraciones produciendo niveles altos de contaminación, siendo éstas de un grado tal que perjudica la salud y estabilidad emocional de los habitantes aledaños a éstos.

Que para controlar la contaminación producida por ruido en fuentes estacionarias se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, **PARA LA DETERMINACIÓN DE NIVEL SONORO PARA FUENTE FIJA** asimismo para controlar los niveles de vibraciones se tiene el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM/9 (actualmente en análisis), **PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VIBRACIÓN EMITIDA POR FUENTES FIJAS**, por lo que la aplicación de éstas requiere de resultados confiables.

Por lo anterior, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del

Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los *Prestadores de Servicios Ambientales* dedicados a realizar evaluaciones de emisiones de ruido y/o vibraciones del Sector Educativo y de Investigación y a las personas físicas y morales del Sector Privado de Capital o Nacionalidad Mexicana, para integrar el padrón de *Prestadores de Servicios Ambientales* con el reconocimiento del Departamento del Distrito Federal y del Gobierno del Estado de México, para proporcionar el servicio de evaluación de las emisiones de *ruido y/o vibraciones* de acuerdo a la Norma NOM-081-ECOL-1994 y al Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM/9, provenientes de la industria, establecimientos mercantiles, de servicio y espectáculos públicos en el Distrito Federal y Estado de México.

Los interesados en obtener el reconocimiento para *Prestadores de Servicios Ambientales*, deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De los registros de solicitud:

- a. Los propietarios y/o representantes legales deberán presentar a ambos convocantes la solicitud por escrito.
- b. Dicha solicitud deberá presentarse en la Dirección de Hidrología y Suelo perteneciente a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Departamento del Distrito Federal, ubicada en la calle de Insurgentes Norte No. 1099, Col. Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Distrito Federal y en la Dirección General de Protección al Ambiente, de la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque de Orizaba No. 7, 6° piso, Col. del Parque, en Naucalpan de Juárez, México.
- c. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
 1. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de personas físicas, se presentará el acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes, o en su caso, carta compromiso de la institución correspondiente, tratándose del sector educativo e investigación.
 2. Poder notarial del representante legal de la empresa, o en su caso, representación de la institución.
 3. Curriculum de la Empresa o Persona Física con anexos que comprueben su experiencia y antigüedad, ofreciendo los servicios de medición de *ruido y/o vibraciones* que son objeto de esta convocatoria.

4. Factura en original y copia de los equipos de medición utilizados por el prestador de servicios para la determinación de *ruido y/o vibraciones* establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 y en el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM/9.
5. Certificado de calibración vigente en original y copia de los equipos de medición utilizados por la empresa o persona física para la determinación de emisiones de *ruido y/o vibraciones*, otorgado por el laboratorio primario nacional o algún laboratorio secundario acreditado.
6. Currícula del personal encargado de realizar las evaluaciones en las fuentes fijas, así como del responsable de la empresa.

SEGUNDA.- Las personas físicas o morales podrán participar en el registro de *Prestadores de Servicios Ambientales* en materia de *ruido o vibraciones*, o en ambas disciplinas si así lo deciden.

TERCERA.- Los convocantes, se reservan el derecho de solicitar a los concursantes, información adicional si fuera necesario.

CUARTA.- Las inscripciones estarán abiertas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se cerrarán el **17 de Junio de 1996**, con un horario de recepción de **9:00 a 13:00 hrs.**

QUINTA.- De las disposiciones técnicas.

Los participantes deberán:

1. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad para determinar los niveles de emisiones de ruido de las fuentes fijas, aplicando los métodos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994. Así como los de vibraciones emitidas por fuentes fijas aplicando los métodos establecidos en el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM/9.
2. El Centro Nacional de Metrología (*CENAM*) realizará evaluaciones de aptitud técnica en forma escrita y práctica a los *Prestadores de Servicios Ambientales*, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del *CENAM* para verificar que los métodos de medición de *ruido y/o vibraciones* correspondan a los establecidos en la NOM-081-ECOL-1994 y en el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM/9.
3. Asistir al Taller que organizan las instancias convocantes, con el propósito de recibir la información del Procedimiento General para otorgar el registro y homogeneizar los criterios de aplicación normativa, el cual se llevará a cabo el 21 de Junio de 1996 a las 10:30 horas en el Salón de Usos Múltiples 6o. Piso de la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque de Orizaba No. 7, 6° piso, Col. del Parque, en Naucalpan de Juárez, México, y

SEXTA.- El solicitante deberá cubrir los costos de recuperación que se deriven de la realización de las disposiciones técnicas.

SÉPTIMA.- La resolución que determinen los convocantes, en relación al trámite de solicitud de registro, será inapelable y la inscripción al presente concurso, no implica la obligación de autorizar el registro respectivo.

OCTAVA.- Los convocantes expedirán un certificado de aptitud a los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que hayan acreditado fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a la documentación presentada y a las demás diligencias que se observen en las bases, además de que se haya considerado autorizado su registro; todo esto previo al pago de sus derechos.

El certificado de aptitud técnica será otorgado a la empresa y al técnico especializado que pertenezca a ésta, si este último se llegara a retirar de la misma y la empresa no contara con más técnicos con certificado de aptitud, la empresa y el técnico quedarán sin acreditamiento ante las Dependencias convocantes.

NOVENA.- La vigencia del registro será por un período de un año.

DÉCIMA.- La permanencia de los *Prestadores de Servicios Ambientales* en el padrón, se condiciona al cumplimiento de los ordenamientos que dicten las Dependencias convocantes y a mantener y/o mejorar la capacidad técnica para realizar las mediciones de *ruido y/o vibraciones*.

El reconocimiento otorgado a los *Prestadores de Servicios Ambientales*, con vigencia de un año, podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requisitos especificados en las Bases y/o Procedimientos, así como por incumplimiento de los ordenamientos de la legislación vigente.

La suspensión del registro, también podrá aplicarse en caso de que así lo solicite el prestador de servicios interesado.

DÉCIMA PRIMERA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los convocantes en conjunto.

**POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO
FEDERAL**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**ING. RODOLFO LACY TAMAYO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DE LA CONTAMINACION
(Rúbrica)**

**ING. RODOLFO TORRES BARRERA
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
(Rúbrica)**